

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00996 00**

Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

En consideración a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, en la cual allega las diligencias realizadas para la notificación de la demandada, las mismas que aportó según las anotaciones 6 y 8 del expediente, sin que fueran tenidas en cuenta porque en su momento no se le había reconocido personería y observadas las constancias emitidas por la empresa de correo, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual **Manuela Soto López**, se encuentra notificada el **17 de enero de 2022**.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Sistecrédito S.A.S. contra Manuela Soto López, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

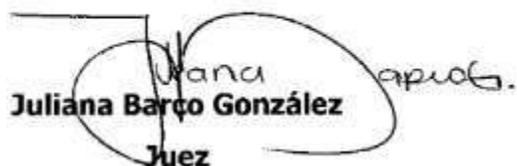
Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$12.900 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f659843b6bb931b32e7eceadaa4fd46c9c20032f61ceef70ae40d8feafe7978c**

Documento generado en 25/03/2022 02:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**